

## CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN MATERIA ELECTORAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y EL COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Asistencia Técnica y Apoyo en Materia Electoral que celebran, de una parte, la OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, con RUC N.º 20291973851, con domicilio en Jr. Washington N.º 1894, Cercado de Lima, debidamente representada por su Jefe, Dr. Mariano Augusto Cucho Espinoza, identificado con DNI N.º 10401183, nombrado mediante Resolución N.º 001-2013-CNM, publicada el 19 de enero de 2013, en adelante **LA ONPE**; y de otra parte El Colegio de Estadísticos del Perú, con RUC N.º 20477878661 y con domicilio legal en Parque Hernán Velarde No. 8, Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por su Decana Nacional, Dra. Jeanette Baldramina González Castro, identificado con DNI N.º 17907323, en adelante **COESPE**; bajo los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA ONPE** es un organismo constitucional autónomo que forma parte de la estructura del Estado, conformante del Sistema Electoral Peruano. Es la máxima autoridad electoral especializada en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares a su cargo. Brinda apoyo y asistencia técnica a las organizaciones políticas en sus procesos de democracia interna, así como a toda organización que requiera de apoyo imparcial para sus procesos electorales. Tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales. Goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones y la Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**EL COESPE** es una institución autónoma de derecho público, con sede en la ciudad de Lima, representativa de dicha profesión en toda la República, creada por Ley No. 29093, que tiene derecho a iniciativa en la formación de leyes en las materias que le son propias y que está facultado para interponer acción de inconstitucionalidad en materia de su especialidad, de acuerdo a la Constitución Política del Perú.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente convenio tiene como objetivo consolidar el funcionamiento institucional de **LA ONPE** y **EL COESPE**, mediante el desarrollo de actividades de cooperación e intercambio institucional, la implementación de estrategias de trabajo para el fortalecimiento de la democracia, la participación ciudadana, la educación electoral y demás actividades afines.

En particular, tiene por objeto establecer los términos en que **LA ONPE** brindará el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral al **COESPE**, en la planificación y organización de sus procesos electorales.

Para efectos del presente convenio, se entenderá por asistencia técnica electoral la asesoría especializada en la planificación, regulación, organización y ejecución de los

procesos electorales que preste **LA ONPE** a los representantes del **COESPE** y/o a los miembros del órgano electoral encargado de llevar adelante los procesos electorales y de consulta promovidos por **EL COESPE**. Asimismo, se entenderá por apoyo la ayuda logística referida al diseño de materiales electorales, la capacitación a actores electorales, el préstamo de implementos electorales y/o la verificación de los padrones electorales que realice **LA ONPE**, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

### **CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Las modalidades de cooperación que **LA ONPE** podría brindar al **COESPE** para los fines del presente convenio son los de asistencia técnica en los siguientes aspectos:

- En la planificación y organización de procesos electorales, y otros tipos de consulta.
- En la elaboración y revisión de los instrumentos normativos de carácter electoral, teniendo en consideración la legislación electoral en general.
- desarrollo de la jornada electoral.

Así también, brindando apoyo en el desarrollo de las siguientes actividades:

- En la elaboración y verificación del padrón electoral.
- En el diseño y elaboración de materiales electorales como cédulas de sufragio, actas electorales y cualquier otro material que sea de utilidad para la realización de los procesos electorales.
- En la elaboración y ejecución de programas de capacitación y educación electoral, dirigidos a los órganos electorales o comités electorales, miembros de mesa y electores en general.
- En la instalación de las mesas receptoras de votos, mediante el préstamo de implementos electorales necesarios para la realización de los procesos electorales (ánforas y cabinas).

Las modalidades de cooperación que **EL COESPE** podrá brindar a **LA ONPE** para los fines del presente convenio se establecen en la cláusula octava del presente convenio y en futuras adendas.

### **CLÁUSULA CUARTA: EJECUCION DEL CONVENIO**

Para la ejecución del presente convenio, de considerarse necesario por las partes y cuando la asistencia técnica se brinde desde antes de la convocatoria, las partes aprobarán un Plan de Trabajo, en el cual se precisará:

- Las materias que comprenderá el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral que preste **LA ONPE**.
- Las actividades y obligaciones específicas a las que se comprometen las partes para garantizar la ejecución del Plan de Trabajo.
- El cronograma de trabajo, en el que se indicará los plazos de ejecución de las actividades, señalándose los casos en los que su incumplimiento acarrea la imposibilidad de seguir prestando el servicio.

Los planes de trabajo serán suscritos por los representantes institucionales, quienes velarán por su operatividad y puesta en práctica.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL COESPE** se compromete a:

- Poner a disposición de **LA ONPE** sus normas electorales, así como el respectivo calendario de sus procesos electorales, a la firma del presente convenio.
- Custodiar y hacer buen uso de los implementos electorales, logísticos o cualquier bien que haya sido entregado por **LA ONPE**, sin más deterioro que el producido por el uso ordinario de los mismos. De producirse la pérdida, robo o deterioro grave de los bienes que impida su funcionamiento y posterior uso, **EL COESPE** deberá devolver bienes de similares características a **LA ONPE** en el plazo de un (1) mes. En caso contrario, se aplicará la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.
- Comprometer la asistencia a las reuniones de trabajo del representante de **EL COESPE** y de las autoridades que sean convocadas para la ejecución del servicio de asistencia técnica.
- Subsanan las irregularidades que se produzcan en el proceso electoral que sean debidamente notificadas por **LA ONPE**, asumiendo las responsabilidades propias de no realizar dichos correctivos.
- Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo y/o los acuerdos suscritos por las partes mediante actas.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo

**LA ONPE** se compromete a:

- Destinar el personal profesional y técnico necesario para ejecutar la asistencia técnica, de acuerdo al servicio solicitado.

- Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo y/o los acuerdos suscritos por las partes mediante actas.
- Proporcionar los implementos electorales y logísticos necesarios para el cumplimiento de las actividades, según el servicio solicitado.
- Notificar a los representantes de **EL COESPE** y/o a los miembros del órgano electoral, de las irregularidades constatadas durante el desarrollo del proceso electoral.
- Emitir informes sobre el desarrollo del proceso electoral.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo

#### **CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente convenio y de los planes de trabajo respectivos.

- **LA ONPE** designa como su representante a la Señora Ing. Amparo Ortega Campana, Gerente de Información y Educación Electoral.
- **EL COESPE** designa como su representante al Vocal No. 3 del Consejo Nacional del COESPE.

Las comunicaciones de coordinación entre las partes deberán ser hechas por escrito, pudiendo los representantes establecer cualquier otra forma de coordinación que les parezca conveniente durante la ejecución del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

Los gastos derivados de las actividades a que se obliga **LA ONPE**, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente convenio y los planes de trabajo aprobados, serán los que correspondan a la utilización de los recursos humanos y bienes de la institución, de acuerdo a su presupuesto. Cualquier otro gasto requerido para garantizar el cumplimiento del convenio y planes de trabajo no contemplado en el presupuesto de **LA ONPE**, estarán a cargo de **EL COESPE**.

El Plan de Trabajo a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta detallará las obligaciones específicas a las que se comprometen las partes precisando las cuestiones financieras, de ser necesario.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN**

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Asistencia Técnica y Apoyo en Materia Electoral, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones.

En contraprestación, **EL COESPE**, en mérito al Art. 4.22 Inc. l), m) y p) de su Estatuto, se compromete a:

- Desarrollar actividades de formación y capacitación en Metodología Estadística Aplicada a resultados de Procesos Electorales, dirigidos al personal de **LA ONPE** en temas relacionados a la profesión que detentan sus agremiados, durante la vigencia del convenio.
- Auspiciar eventos que desarrolle **LA ONPE** en materia electoral, durante la vigencia del convenio, consistente en uso de logo y promoción de eventos en nuestra página web y correos institucionales.
- Brindar tarifas promocionales de acceso a cursos, talleres y actividades culturales y recreativas para el personal de **LA ONPE**.
- Difundir en sus paneles informativos, revistas y otros medios de comunicación, las actividades de educación, capacitación y asistencia técnica en materia electoral que **LA ONPE** desarrolle, durante la vigencia del convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo mediante adenda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto de común acuerdo por las partes, para lo cual se suscribirá la adenda de resolución correspondiente.

Asimismo, **LA ONPE** podrá resolver de pleno derecho el convenio cuando se susciten los siguientes casos:

- La pérdida de legitimidad y/o autonomía del órgano electoral o comité electoral encargado de organizar y dirigir los procesos electorales y de consulta convocados y promovidos por **EL COESPE**.
- La falta de garantías para la realización de elecciones limpias, transparentes y respetuosas de la libre voluntad de los electores
- La falta de subsanación de las irregularidades notificadas o informadas.

- Incumplimiento de las actividades previstas en los respectivos planes de trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- Incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el presente convenio.

Para tales efectos bastará con cursar una comunicación simple con una anticipación de hasta 3 días hábiles.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente convenio se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia o cuestión litigiosa que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente instrumento, incluida su ineficacia, inexistencia o invalidez será resuelta en aplicación del Principio de Buena Fe entre las partes y, de ser el caso, conforme a los procedimientos de conciliación previstos en la normativa nacional.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman en dos (02) ejemplares el presente convenio, el día            del mes de Diciembre del 2015.

Dr. Mariano Augusto Cucho Espinoza  
Jefe de la ONPE

Dra. Jeanette B. González Castro  
Decana Nacional del COESPE